

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

Expediente N° 2004-0143-TRA-PJ

Apelación por Inadmisión

Marbel Corrales Acuña

Registro de Personas jurídicas

VOTO N° 030-2005

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea, al ser las diez horas del diez de febrero de dos mil cinco.

Recurso de Apelación por Inadmisión interpuesto por el señor Marbel Corrales Acuña, mayor, casado, agropecuarista, vecino de Heredia, cédula de identidad número uno-doscientos cuarenta y ocho-setecientos noventa y tres, en contra del oficio D.R.P.J. 0499-2004 de fecha 22 de noviembre de 2004, suscrito por el Director del Registro de Personas Jurídicas.

CONSIDERANDO:

ÚNICO: Si bien el recurso de apelación por inadmisión planteado por el señor Marbel Corrales Acuña, en contra del oficio D.R.P.J. 0499-2004, de fecha 22 de noviembre de 2004 y suscrito por el Licenciado Enrique Rodríguez Morera, como Director del Registro de Personas Jurídicas, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 28 del Reglamento Orgánico y Operativo de este Tribunal (Decreto Ejecutivo N° 30363-J del 2 de abril de 2002), aquel debe ser rechazado de plano, por cuanto el oficio *ut supra* no se trata de una resolución final, tal y como lo establece expresamente el artículo 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039 de 12 de octubre de 2000, y el numeral 100 del Reglamento del Registro Público, (Decreto Ejecutivo número 26771-J del dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas), por lo que este órgano de alzada se ve compelido a circunscribir sus actuaciones al marco de competencia estipulado, en acatamiento del Principio de Legalidad. Así las cosas, al carecer el oficio D.R.P.J. 0499-2004 de fecha 22 de noviembre de 2004, del requisito formal indicado, debe esta instancia de alzada rechazar de plano el recurso de Apelación por Inadmisión interpuesto por el señor

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

Corrales Acuña contra el mencionado oficio.

POR TANTO:

De conformidad con el considerando y citas legales que anteceden, se rechaza de plano el recurso de Apelación por Inadmisión interpuesto por el señor Marbel Corrales Acuña contra el oficio D.R.P.J 0499-2004, de 22 de noviembre de 2004.— Previa copia de esta resolución que se dejará en el libro que lleva al efecto este Tribunal, devuélvase los autos a su oficina de origen para lo de su cargo.- **NOTIFÍQUESE.**—

Licda. Yamileth Murillo Rodríguez

Licda. Xinia Montano Álvarez

Lic. Luis Jiménez Sancho

Licda. Guadalupe Ortiz Mora

Lic. William Montero Estrada